



Número
202
Fecha de Firma:
17/07/2024 13:07
Diputación de Granada

**DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN PEREA SÁNCHEZ**  
**VICESecretaria PRIMERA DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**11º.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GANADEROS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL". (Expte. MOAD 2024/PES\_01/009450).**

El Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, con objeto de determinar la naturaleza de las competencias que amparan la prestación de servicios por esta Diputación, en aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco del Decreto - Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de aquélla, acuerda que aquellas competencias "*distintas de las propias y de las atribuidas por delegación*", que se venían ejerciendo por esta Diputación antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, y en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), seguirán ejerciéndose de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 2.3 de Decreto - Ley 7/2014 de 20 de mayo.

En virtud de este acuerdo es competencia de esta Diputación, la celebración de "Convenios de Colaboración con criadores de cabra Murciano -Granadina", que incluye la actividad subvencional a este sector.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Gestión del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, sobre la competencia y la existencia de consignación presupuestaria, existiendo crédito adecuando y suficiente con cargo a la Aplicación Presupuestaria 201 41911 47000 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, ascendiendo a la cantidad de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 letra o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 17.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 41 A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2024 , que atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las Convocatorias de Subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive, al Diputado de la Delegación de

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	1/18
			

Aqua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, como órgano instructor del expediente, formula la siguiente **PROPIUESTA:**

**PRIMERO.** - Aprobar la "Convocatoria de subvenciones a Ganaderos, Asociaciones y Cooperativas de Granada, para la mejora genética del Ganado Caprino de Raza Pura Murciano Granadina, mediante Inseminación Artificial".

**SEGUNDO.** - Aprobar el Gasto, que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), existiendo crédito adecuado y suficiente consignado al efecto en la Aplicación Presupuestaria 201 41911 47000, "Subvención a Ganaderos para selección genética", del Presupuesto de la Diputación de Granada para el presente ejercicio.

**TERCERO.** - Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria canónica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los siguientes valores:

**Descripción de la Convocatoria:** Convocatoria de Subvenciones a Ganaderos, Asociaciones y Cooperativas de Granada, para la mejora genética del Ganado Caprino de Raza Pura Murciano - granadina, mediante Inseminación Artificial.

• **Tipo de beneficiario.**

**Código:** PFA Descripción: PYME y personas físicas que desarrollan actividad económica.

• **Actividad económica.**

**Código:** 01.6

**Descripción:** Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha.

• **Instrumento de Ayuda.**

**Código:** SUBV.

Descripción: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

• **Objetivos.**

**Código:** 101 Descripción: Art. 17.1 AB Ayudas al Sector Ganadero.

• **Diario Oficial de publicación del extracto.**

**Código:** 38

**Descripción:** B.O.P. de Granada.

• **Finalidad.**

**Código:** 17 Descripción: Investigación, Desarrollo e Innovación.

• **Momento de justificación de las concesiones.**

**Código:** PRE Descripción: Justificación previa (a único o al último pago).

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	2/18



• **Impacto de género.**

**Código:** 2

**Descripción:** Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GANADEROS/AS, ASOCIACIONES Y  
COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO  
CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.  
EJERCICIO 2024.**

SUMARIO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 10.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 11.- INSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 13.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 16.- VALIDACIÓN DE JUSTIFICACIONES.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 18.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 19.- NORMATIVA APLICABLE.

ANEXOS:

ANEXO I- Solitud.

ANEXO II- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario y estar al corriente con el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

ANEXO III- Designación de cuenta bancaria.

ANEXO IV- Declaración de otras Ayudas y Justificación.

ANEXO V- Boletos de Inseminación Artificial.

ANEXO VI- Justificación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Diputación de Granada viene colaborando con el sector ganadero y de manera especial con el sector dedicado a la ganadería caprina, por la importancia del sector de los pequeños rumiantes en nuestra provincia. El hecho de existir razas autóctonas singulares, obliga a esta Diputación a velar por su conservación, así como a promover la revalorización de las explotaciones mejorando su rendimiento, mediante el logro de animales más productivos. Desde el Centro de Selección y Mejora Genética del Caprino Andaluz, adscrito al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, se desarrollan diferentes actuaciones destinadas a la mejora genética de las razas autóctonas de nuestra provincia.

La raza Murciano-Granadina recibe su nombre por las provincias que ocupó originalmente. Filogenéticamente procede de la *Capra aegagrus*, que a su vez de dio lugar a la cabra pirenaica. Es una de las cuatro poblaciones de animales domésticos definidas en primer lugar en España, lo cual se constata con el hecho de que, junto con el cerdo ibérico, el caballo español y el ovinio merino, sean las cuatro poblaciones referidas con claridad en la literatura del siglo XV (Rodero et al., 1992).

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	3/18
			

Mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se establece que es competencia de esta Diputación, que venía ejerciéndose antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre y en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la "Celebración de Convenios de Colaboración con criadores de ganado caprino de raza pura Murciano-Granadina". Esta colaboración, además de otras medidas de fomento, incluye la actividad subvencional por parte de esta Diputación a este sector.

Con esta finalidad se pone en marcha este programa de ayudas económicas para la Inseminación Artificial del ganado caprino de raza pura Murciano-Granadina.

#### **Artículo 1.- Régimen Jurídico.**

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024, presupuesto aprobado en Pleno de 12 de diciembre de 2023, por el que se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y fue aprobado definitivamente el 12 de enero de 2024, y publicado en BOP de 16 de enero de 2024.

#### **Artículo 2.- Objeto y Finalidad.**

**Objeto.** El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos/as, asociaciones y cooperativas de la Provincia de Granada para la "Inseminación Artificial del Ganado Caprino de raza pura Murciano-Granadina".

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

La presente Convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024 (en aplicación del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### **Finalidad.**

La concesión de estas ayudas tiene como finalidad la cooperación, por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia favoreciendo la mejora y profesionalización de uno de los sectores productivos más importantes mediante la mejora genética del ganado caprino de raza pura Murciano-Granadina a través de la inseminación artificial.

#### **Artículo 3.- Cuantía y consignación presupuestaria.**

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas asciende a la cantidad de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), existiendo crédito adecuado y suficiente consignado en la Aplicación Presupuestaria 201 41911 47000 del Presupuesto de la Excmo. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los/as ganaderos/as, asociaciones y cooperativas de la Provincia de Granada de raza pura Murciano-Granadina debidamente acreditados.
- Será necesario que realicen alguna actividad considerada como subvencionable de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurran las circunstancias previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable de la parte solicitante, debiendo presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración a requerimiento del órgano instructor, previamente a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. (Anexo II).

#### **Artículo 5.- Obligaciones de los Beneficiarios.**

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que consiste en la Inseminación Artificial del Ganado Caprino de sus explotaciones o las de sus asociados en el caso de asociaciones y cooperativas, según se establece en el artículo 6.
- Proporcionar condiciones higiénico-sanitarias y mantener cargas ganaderas que favorezcan el bienestar y salubridad de los animales, de conformidad con la normativa general básica en materia de bienestar de los

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	4/18



- animales en granjas (Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
  4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que finançien las actividades subvencionadas en esta convocatoria. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.). A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas, se hará constar expresamente la colaboración de la Excmo. Diputación Provincial de Granada - Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.
  10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta de esta convocatoria.

#### **Artículo 6.- Actividades subvencionables y Plazo de Realización.**

Los solicitantes, deberán presentar las facturas y/o justificantes del gasto por el concepto subvencionable y relativos al objeto de la convocatoria: Inseminación Artificial del ganado caprino, realizada con dosis seminales procedentes del Centro de Selección y Mejora Genética del Caprino, de la Diputación de Granada, con el fin de lograr la mejora genética de la raza Caprina Murciano-Granadina.

En cualquier caso, las facturas y/o justificantes del gasto deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la Convocatoria.

La documentación relativa a la solicitud de la subvención, Anexos I a IV y Memoria de la actuación, solo debe ser presentada una vez, al solicitar la subvención.

#### **Artículo 7.- Criterios de admisibilidad y criterios objetivos de valoración para la asignación de los recursos.**

A) Se considerarán **requisitos inexcusables** para la admisibilidad de las facturas y/o justificantes del gasto los siguientes:

- a) Que la actividad se desarrolle, afecte y beneficie directamente a la raza Caprina Murciano -Granadina y se lleve a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso de la subvención.
- b) Que la actividad que se desarrolle se ajuste a lo establecido en el art. 6.
- c) Que los gastos (fecha facturación y/o justificación del gasto conforme a la normativa aplicable) por los servicios realizados se realicen en el ejercicio del año en curso de la subvención.

B) **Criterio objetivo de valoración para la asignación de los recursos.** Se realizará la asignación de los recursos por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta el siguiente criterio:

Se establecerá un orden de prelación, estableciéndose en primera posición los/as ganaderos/as, asociaciones y cooperativas de raza Caprina Murciano-Granadina de la Provincia de Granada con mayor número de animales propios de la explotación en caso de particulares o en el conjunto de sus asociados en el caso de asociaciones y cooperativas.

En el caso de presentarse más de un/a ganadero/a, asociación o cooperativa, se realizará una valoración/listado con las que cumplan con los requisitos inexcusables para la admisibilidad, y ordenadas por orden de prelación en base al criterio establecido, asignándose la cuantía total máxima destinada a esta ayuda 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), a aquél o aquella que quede en primer lugar.

#### **Artículo 8.- Solicitudes y Documentación.**

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	5/18



**1.-Solicitud (Anexo I)**, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, podrá ajustarse al modelo que aparece como Anexo I en la presente Convocatoria debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2/10/2015).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o copia compulsada:

**2.- Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación** con la que se actúa, acompañando el Documento Nacional de Identidad.

La acreditación de la capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el solicitante es persona física, acompañará el Documento Nacional de Identidad.

**3.- Declaración Responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario (Anexo II)**, que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la base cuarta del apartado tercero.

**4.- Declaración Responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).**

**5.- Certificado de la entidad financiera (Anexo III)** acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de la ayuda.

**6.- Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo fin o proyecto, procedentes de cualquier otro ente público o privado de ámbito nacional o internacional (Anexo IV).**

**7.- Memoria de la actuación.** Donde se recoja al menos el objeto de la actuación y coste.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne estos requisitos, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 9.- Plazo de Presentación de Solicituds.**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días naturales.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **Artículo 10. Lugar de Presentación.**

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en el trámite habilitado para tal fin en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), en el apartado denominado "ayudas y subvenciones".

#### **Artículo 11. Instrucción.**

- a) La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4</a>	Página	6/18



- b) Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes, determinando las cuantías individualizadas que corresponden a los beneficiarios.
- c) Se atenderán todas las solicitudes que se ajusten a esta convocatoria hasta agotar la consignación presupuestaria prevista.
- d) La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación compuesta por miembros, personal funcionario o laboral del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, que actuarán con voz y voto.
  - D. Rafael Gómez Ayala. Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental.
  - D. Manuel Cañadilla Mathias. Técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.
  - D. José Manuel Romero Carayol. Técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Actuará como Presidente de la Comisión el Jefe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a quien corresponderá:

- La recepción de la documentación.
- Seguimiento del proceso técnico que conlleve el desarrollo de la Convocatoria.
- Levantar acta de las reuniones de la Comisión de Evaluación.

- e) El voto de la Presidencia de la Comisión, desempeñada por la Jefatura del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, será dirimente en caso de empate.
- f) Si la Presidencia lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.
- g) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- h) El Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación realizará propuesta de resolución.
- i) La propuesta se someterá a fiscalización previa por parte de la Intervención de la Entidad Provincial.
- j) El Presidente de la Diputación, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda.
- k) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley.
- l) El lugar de la publicación será el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) y en la Página Web de la Diputación de Granada en el apartado "Ayudas y Subvenciones" (<https://www.dipgra.es/ayudas/>).

#### **Artículo 12.- Resolución definitiva.**

A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración y la Propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor, el Presidente de esta entidad, con la asistencia de la Junta de Gobierno dictará Resolución, determinando la relación definitiva de entidades y eventos subvencionables, señalando su cuantía. Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión de Valoración, en el que conste que según la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las misma.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta será motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

#### **Artículo 13.- Cuantía y Compatibilidad de la Ayuda**

La financiación de las actividades por parte de Diputación, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la Aplicación Presupuestaria 201 41911 47000 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio del año en curso de la subvención.

El presupuesto inicial para esta convocatoria de ayudas se establece en 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS). Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100% de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de que las solicitudes superen el crédito disponible, se priorizarán en base al establecido en el artículo: Criterios de admisibilidad y criterios objetivos de valoración para la asignación de los recursos.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4</a>	Página	7/18



La aportación económica que realice la Diputación del presupuesto total del Proyecto presentado, será por el importe máximo establecido de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), debiendo ser soportado el resto por la entidad beneficiaria.

A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el ANEXO VI, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad.

En ningún caso, la aportación económica podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

#### **Artículo 14.- Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en el ANEXO III que acompaña a la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Artículo 15.- Justificación de la Subvención.**

Antes del 30 de abril del año posterior al de la finalización del proyecto, se deberá remitir a la Delegación Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente:

- Boletos de inseminación artificial en el ANEXO V, correspondientes a las dosis realmente puestas.
- Justificación de la Subvención en el ANEXO VI, acompañado de las facturas y/o justificaciones de gasto correspondientes.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a los mismos.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad del proyecto presentado, debiendo justificarse el 100%. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto cumplimentándose el ANEXO VI que contendrá los documentos que se relacionan a continuación, y demás documentación que se determine, teniendo en cuenta que cuando las actividades hayan sido financiadas además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (ANEXO VI):

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y su documento identificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación.
2. Facturas originales o photocopies compulsadas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

En las facturas deberá constar:

- Nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
- Identificación de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF/NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha y firma de quien la emite.
- Acreditación del pago.

Las facturas deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO VI).

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.

#### **15.1.- Plazo de Justificación.**

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada finalizará el día 30 de abril del año siguiente al de la subvención. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya realizado en su totalidad la actividad subvencionable.

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	8/18



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros, art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**15.2.- Período Subvencionable.**

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la subvención, entendiendo la fecha de la factura en dicho ejercicio como gasto imputable al mismo.

**15.3.- Lugar de Justificación.**

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, especificando "Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente" y se presentarán en la misma forma indicada para la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 16.- Validación de justificantes.**

Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior la validación de justificantes de pago se realizará presentando documentos originales o en su defecto copia de éstos debidamente compulsada acreditando su autenticidad.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

**Artículo 17.- Reintegro de la Ayuda**

1.- Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención.

2.- Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la actividad para la que se concede la subvención o ejecutarla fuera de plazo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Granada a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Granada a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Convocatoria.
- La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

**Artículo 18.- Inspección, Control y Seguimiento**

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas o pruebas de paternidad para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

**Artículo 19.- Normativa Aplicable**

La presente convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024 (arts. 37 y siguientes).

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	9/18
			

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GANADEROS/AS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL. EJERCICIO 2024.**

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

D./Dña.

con N.I.F. , residente en la C/ , localidad , C.P. Tfno. actuando en nombre (propio o en representación) de:  
con C.I.F. y domicilio en la localidad de,

enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de la *Convocatoria de ayudas destinadas a GANADEROS/AS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL. EJERCICIO 2024*, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destina a tal fin esta Corporación, adjunta la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario si el solicitante es persona física mediante el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, de la representación con la que se actúa.
- La acreditación de la capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Anexo II.**- Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 4 y de que el solicitante está al corriente, con el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- Anexo III.** Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de la ayuda.
- Anexo IV.** Relación detallada de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad. En caso de no aportar documentación relativa a este extremo se entiende que no se han solicitado ni concedido otras subvenciones para la misma actividad.
- Memoria de la actuación, con previsión de gastos e ingresos.

Adjuntando la documentación indicada, se solicita la concesión de la ayuda que regula esta convocatoria, declarando bajo su responsabilidad que todos los datos que figuran en esta instancia, así como la documentación que se acompaña son ciertos y comprometiéndose a aportar los documentos necesarios para su comprobación y aceptar las verificaciones que proceda.

En Granada, a de de 2024  
(Firma del peticionario)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	10/18
			

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GANADEROS/AS, ASOCIACIONES Y  
COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO  
CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.  
EJERCICIO 2024.**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña con NIF ,en calidad de y representando a la Asociación/Cooperativa con CIF , enterado de la publicación en el BOP nºde fecha ,de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GANADEROS/AS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL. EJERCICIO 2024.

**DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que el solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para tener la condición de beneficiario de subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.
- Que el solicitante está al corriente, con el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En Granada, a de2024

Fdo: D./Dña

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	11/18
			

## **ANEXO III**

### **DATOS BANCARIOS**

<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CIF: P 1800000J</b>	<b>DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS</b>		
<b>I.- DATOS DEL ACREDOR</b>			
N.I.F. / C.I.F.		Nombre o denominación social:	
Domicilio		Municipio	
Provincia: Código Postal:		Teléfono:	
Dirección de Correo electrónico ( <u>e@mail</u> ):			
<b>II.- DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:		
<b>III. ALTA DE DATOS BANCARIOS</b>			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de/Código:	
Código BIC		Descripción BIC	
Código IBAN			
<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA</b>			
(Sello de la Entidad Financiera)		POR LA ENTIDAD FINANCIERA	
		Fdo.:	

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4</a>	Página	12/18

IV.- BAJA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal de:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Código BIC		Descripción BIC	
Código IBAN			

En , a de de

Firma del acreedor o representante

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GANADEROS/AS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.**

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D./Dña.

En representación propia o de la Asociación/Cooperativa

**CERTIFICO que la entidad a la que represento (Marcar con un aspa lo que proceda):**

No ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad.

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad:

Entidad / Empresa	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En , a de de

Fdo.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	13/18

**BOLETO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL**

**ANEXO V**

**SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup> ,  
con D.N.I. y titular de la explotación de ganado  
caprino, con número de explotación ganadera ,  
ubicada en el Término Municipal de .

DECLARO:

Que el Veterinario/a o inseminador/a;

D.

ha llevado a cabo la inseminación artificial en mi explotación ganadera, realizando un total de inseminaciones en  
cabras de raza Murciano-Granadina de mi explotación.

Que las dosis seminales proceden de (indique procedencia del material seminal)

En a de de 2024

Fdo. El/la Titular de la Explotación

Fdo. El/la Veterinario/a - Inseminador/a

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	14/18
			

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GANADEROS/AS, ASOCIACIONES Y  
COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO  
CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.  
EJERCICIO 2024.**

**ANEXO VI**

**MODELO DE JUSTIFICACIÓN**

D./Dña.  
En representación propia o de la Asociación / Cooperativa

**CERTIFICO:**

Que el Proyecto presentado a la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GANADEROS/AS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL. EJERCICIO 2024." y habiendo recibido una subvención por un importe de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia (Acuerdo de la Junta de Gobierno) de fecha se ha ejecutado por un IMPORTE de

**Detalle de ingresos y gastos:**

**INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO**

<b>Subvención concedida por la Diputación de Granada</b>	
<b>Financiación aportada por el beneficiario</b>	
<b>Otras Subvenciones</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	

**RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS  
EN LA SIGUIENTE PÁGINA**

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Página	15/18
			



Diputación  
de Granada

Secretaría General

J.Gobierno 15-07-2024

## **RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS (Página 1)**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

+34 958 24 75 47 / 53 / 58 secretariageneral@dipgra.es

Periodista Barrios Talavera, 1-18014 Granada

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4</a>	Página	16/18



Diputación  
de Granada

Secretaría General

J.Gobierno 15-07-2024

## **RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS (Página 2)**

**VILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

Periodista Barrios Talavera, 1-18014 Granada

+34 958 24 75 47 / 53 / 58 secretariageneral@dipgra.es

+34 958 24 75 47 / 53 / 58

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4</a>	Página	17/18

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bo

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4	Fecha	17/07/2024 13:07:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWWXN3IR6RJHSYEYAGPROK4</a>	Página	18/18
			